

## RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA Y TURISMO Nº 6 0177 -2021-MPH/GPEVT

Huancayo,

25 ENE 2021

## VISTOS:

Los Documentos y Expedientes Nros. 73752-55483, 74267-55894, 75463-56788, 74996-56472, 74350-55963, 76113-57299 y 71375-53678; presentado por los administrados cuyos nombres se detallan en el tercer considerando de la presente Resolución, quienes solicitan las anulaciones de las Papeletas de Infracción Administrativa, y;

## CONSIDERANDO:

Que, es función de las Municipalidades otorgar licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-2016-MPH señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles para PIA y para PIAT. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas por "POR CARECER DE AUTORIZACION PARA INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO VINCULADO A LA IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL", la misma que se encuentra con código de infracción GPEYT.56, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, en tal sentido se corrobora con los informes de la Unidad de Papeletas y Reclamaciones, donde expresa que el pedido formulado por los administrados se encuentra dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 20 de la ordenanza municipal N° 548-2016-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar dentro de los 05 días hábiles, la Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared, OPINANDO declarar procedente las solicitudes de anulación presentado por los ADMINISTRADOS, según el detalle siguiente:

PIA Y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC- EXP.	N° DE INFORME	N° AAP
6982 05-01-21	López Capcha Luis Enrique	Terapia Física y Rehabilitación	Av. Daniel A. Carrión N° 1015-Hyo.	73752- 55483	56-2021-MPH- PEyT/UP	04-2021 06-01-21
6813	Cordero Pérez	Consultorio	Av. Daniel A. Carrión	74267-	57-2021-MPH-	010-21
05-01-21	Felicita Maritza	Médico	N° 1093-Hyo.	55894	PEyT/UP	07-01-21
6814	Oré Surichaqui	Pollería	Av. Daniel A. Carrión	75463-	58-2021-MPH-	017-21
07-01-21	Lizbeth Liliana		N° 1244-Hyo.	56788	PEyT/UP	11-01-21
6983	Puente Balvín	Consultorio	Av. Daniel A. Carrión	74996-	59-2021-MPH-	013-21
05-01-21	Jesús Alida	Obstétrico	N° 1053-Hyo.	56472	PEyT/UP	08-01-21



6742 05-01-21	FARMACIA SOCORRO SAC (De La Haza Maraví Juana Rosario)	Farmacia	Av. Daniel A. Carrión N° 1127-Hyo.	74350- 55963	60-2021-MPH- PEyT/UP	08-21 06-01-21
6987 07-01-21	Arroyo Leonardo Karen Marilyn	Veterinaria	Av. Daniel A. Carrión N° 1300-Hyo.	76113- 57299	61-2021-MPH- PEyT/UP	018-21 12-01-21
7062 28-12-20	PRIYANKA MULTISERVICIOS EIRL (Vilcapoma Vilcapoma Edson)	Ferretería	Av. Catalina Huanca N° 465-Hyo.	71375- 53678	62-2021-MPH- PEyT/UP	458-20 30-12-20

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, conexa con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

## SE RESUELVE:

<u>ARTICULO PRIMERO</u>.- Declarar <u>PROCEDENTE</u> los pedidos de anulación por subsanación y Descargo, presentados por los administrados resaltados en el tercer considerando de la presente resolución, en consecuencia <u>ANULESE</u> las papeletas de infracción.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>.- Encargar el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO. - Cumplir con Notificar a los-administrados, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

PALIDAD PROX

GPEyT/HBT/mluf

te Toscano

HCIAL DE